RESOLUCIÓN No. 381 DE 2026.
(15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026).

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026".

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES E SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE".

El Alcalde (E) de Miraflores Guaviare, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2., y S.S. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se inició proceso de contratación para seleccionar la propuesta más conveniente para contratar el objeto correspondiente a: **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES E SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

Que el presente proceso de contratación se realizó mediante convocatoria pública de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026"** y se adelantó con sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026**, fue publicado en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y no se recibió observación alguna.

Que los Pliegos de Condiciones definitivos del mencionado proceso, y la Resolución No. 368 del 04 de septiembre de 2026 por la cual se ORDENO LA APERTURA AL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026**se publicaron en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 se convocó a las veedurías ciudadanas que estuvieran interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formularan las recomendaciones escritas que estimaran necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que a través de la plataforma SECOP II se recibió una propuesta por parte del proponente **JUANTHOSA RED SAS** NIT 900678688-1 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con la CC 80225975 Expedida en Bogotá.

Que la propuesta fue evaluada jurídica, técnica y económica por la Secretaría Jurídica y de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Económico y Social; de conformidad en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, estableciéndose que el proponente cumplió con todos los requisitos exigidos y obteniendo 995 puntos de 1.000 puntos posibles.

Que como resultado el comité evaluador recomendó al señor alcalde adjudicar el contrato que tiene por objeto la **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES E SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE"**,

Representada legalmente por **JUANTHOSA RED SAS** NIT 900678688-1 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con la CC 80225975 Expedida en Bogotá, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en el pliego de Condiciones definitivo.

Que la evaluación de la propuesta estuvo a disposición del oferente, conforme lo establece el cronograma del pliego de condiciones Definitivo, sin que se recibieran observaciones del mismo, se habilitó jurídica, técnica y financieramente al proponente.

Que conforme a la ley 80 de 1993, articulo 11 numeral 1 y 3 literal b el señor alcalde es el funcionario competente para seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre del Municipio de Miraflores Guaviare.

Que es necesario adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026** por medio de Resolución motivada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Adjudicar a **JUANTHOSA RED SAS** NIT 900678688-1 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con la CC 80225975 Expedida en Bogotá, **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-012-2026** cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES E SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ALCALDIA DE MIRAFLORES GUAVIARE"**, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 132.346.000,00) MCTE** que corresponde al valor de la propuesta según la evaluación por precio; de acuerdo a las condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos, en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y se entenderá notificada al proponente favorecido con su publicación en el portal único de contratación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Miraflores, A los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO.
Alcalde delegado.
Decreto No. 054 del 31 de agosto del 2026.

Proyecto: *Johanna Lomelin Campos – Tecnólogo de apoyo SJC*
Aprobó: *Diana Lorena Carmona García– secretaria Jurídica y Contratación.*